

Número 212 Miércoles, 06 de noviembre de 2019

Pág. 14906

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

**2019/4624** Aprobación inicial modificación Ordenanza fiscal tasa expedición resolución administrativa, reconocimiento de edificaciones en suelo no urbanizable.

## Anuncio

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Documentación y Tramitación para el Reconocimiento de Edificaciones en Suelo No Urbanizable en este Término Municipal, por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de septiembre de 2019, en los términos siguientes:

Modificación, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Documentación y Tramitación para el Reconocimiento de Edificaciones en Suelo No Urbanizable en este Término Municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el martes, 13 de agosto de 2013, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

«El apartado 7 del Artículo 6º de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Documentación y Tramitación para el Reconocimiento de Edificaciones en Suelo No Urbanizable en este Término Municipal queda redactado como sigue:

Artículo 6, apartado 7. Información sobre aspectos impositivos

A efectos de poder aplicar lo señalado en el art. 9.3 del Decreto 2/2012, se añadirá presupuesto de ejecución material de la edificación o instalación que se pretende reconocer.

El Presupuesto de Ejecución Material nunca podrá ser inferior al calculado en función de los precios mínimos aprobados y editados por el Colegio Oficial de Arquitectos correspondiente a esta provincia, en cada momento. A falta de referencia en el indicado módulo de valoración, se tomará como valor resultante de la tabla de precios unitarios base que se contempla en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) y en su defecto o de forma justificada por el uso de la construcción o instalación, de acuerdo con un banco de precios oficial.

Para los inmuebles o partes de inmuebles construidos antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975 e inmuebles en situación legal de fuera de ordenación construidos antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975 se permitirá corregir el valor obtenido con los precios mínimos del Colegio Oficial de Arquitectos de la provincia con un coeficiente corrector basado en el coeficiente H) de la Norma 13 del Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las Normas Técnicas de Valoración y el Cuadro Marco de Valores del Suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de



Número 212

## Miércoles, 06 de noviembre de 2019

Pág. 14907

naturaleza urbana.»

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://fuensantademartos.sedelectronica.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Fuensanta de Martos, a 16 de octubre de 2019.- La Alcaldesa, Maria Francisca Molina Zamora.

cve: BOP-2019-4624 Verificable en https://bop.dipujaen.es